

Resolución Directoral

Lima,.....15..... de.....Julio..... de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 451-2025-DG/INO, Nota Informativa N° 09-2025-CF-INO, Informe N° 116-2025-OAJ-INO, Memorando N° 498-2025-DG/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, Los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el último párrafo señala que, las Instituciones de Salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA de fecha 19 de mayo del 2023, aprobó la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, la misma que tiene como objetivo regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención en todo el país;

Que, en el numeral 5.3 de la NTS en mención define a los Comités Farmacoterapéuticos como, instancias técnicas de carácter permanente y naturaleza funcional que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme;

Que, Asimismo, en el numeral 6.1.1, del punto 6 de la precitada Norma Técnica de Salud, dispone que el Comité Farmacoterapéutico, **está integrado por cinco (5) o siete (7) profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos, Químico/as Farmacéuticos/as** deben ser preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;



Que, en el numeral 6.1.4, del punto 6 de la precitada NTS, se establece que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un **periodo de dos (02)** años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango de la institución a la cual pertenece, designándose, además, los profesionales de la salud que asumen la presidencia y secretaria del Comité;

Que, con Resolución Directoral N° 074-2023-INO-D, de fecha 20 de abril del 2023, se oficializó la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos":

Que, en ese contexto el Comité Farmacoterapéutico con Nota Informativa N° 09-2025-CFT-INO solicitó la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del INO, en razón de que el periodo de conformación ha expirado;

Que, a través de Informe N° 116-2025-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", que estará constituido de la siguiente manera:

- M.A. Annete Mantilla Huertas, quién actuará como Presidente.
- Q.F. Mariela Cecilia Martínez Puma, quién actuará como Secretario Técnico.
- M.O. Jaime Morales Rodríguez, miembro.
- M.C. Jesús Aldo Castillo Bances, miembro.
- M.O. Pedro Manuel García Rodríguez, miembro.
- M.O. Patzy Vásquez Alania, miembro.
- M.O. Josep Antony Chipana Gutiérrez, miembro.

Artículo 2.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del referido Comité; así como a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FATC/AEA/LECD/jlcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () DEAEO
- () Comité Farmacoterapéutico
- () OAJ
- () OEI

PERU Ministerio de Salud **INS** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309